

## **CONCURSO DE TRASLADOS**

### **1. Introducción**

La titularidad de los puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de funcionarios docentes, desde que las oposiciones no conlleven un destino concreto, sólo se puede obtener mediante los respectivos Concursos de Traslados, excepción de hecha de los procesos de adscripción por transformación de enseñanzas u otras situaciones similares. La Ley 30/84, de 2 de agosto (BOE 3/8/84), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio (BOE 29/7/88), establece en su artículo 20.1.0 y, específicamente para los docentes, en su disposición adicional decimoquinta 6, la exigencia de permanencia en el puesto de destino obtenido un mínimo de dos años para poder participar en sucesivas convocatorias del Concurso de Traslados. La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su disposición adicional novena 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional, y en su apartado 4, exige que periódicamente las Administraciones Públicas realicen Concursos de Traslados de ámbito nacional. En estos Concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes e incluirán un único baremo de méritos, en el que se tendrá en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento superados, los méritos académicos, la antigüedad y, en su caso, la posesión de la Condición de Catedrático, así como la antigüedad en ella. La Ley 24/94, de 12 de julio (BOE 13/7/94), por la que se establecen normas sobre Concursos de Provisión de Puestos de Trabajo para los Funcionarios Docentes, regula la convocatoria de Concursos nacionales cada dos años, la posibilidad de Concursos autonómicos en los años intermedios, y anula el requisito de dos años de permanencia en el primer concurso que se celebre tras la misma (curso 1994/ 95).

### **2. Concursos de Traslados de Ámbito Nacional**

En desarrollo de lo establecido en la LOGSE y en la Ley 24/94, de 12 de julio, sobre convocatorias de Concursos de ámbito nacional, se publica el Real Decreto 1.774/94, de 5 de agosto (BOE 30/9/94), por el que se regulan los Concursos de Traslados de ámbito nacional para la provisión de las plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la LOGSE. Esta norma viene asimismo, a modificar y adaptar los concursos de Maestros regulados por el Real Decreto 895/89, de 14 de julio (BOE 20/7/89), modificado por el Real Decreto 1.664/91, de 8 de noviembre (BOE 22/11/91), que regula la Provisión de Puestos de Trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. El Real Decreto, de acuerdo con la disposición adicional novena 4 de la LOGSE, establece la obligación para las Administraciones educativa.